



OFICIO N° 41214
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.48°/371

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2023

La Diputada señora MERCEDES BULNES NÚÑEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado de cumplimiento por parte de las Juntas Electorales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley de Votaciones Populares y Escrutinios, respecto al último acto eleccionario del 7 de Mayo de 2023, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1A7F131380296289



REF.: Solicita se oficie al **Director Nacional del Servicio Electoral**, para que informe sobre materias que se indican.

16 de Junio de 2023,

**PARA: H. D. VLADO MIROSEVIC
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

DE: MERCEDES BULNES NUÑEZ

Por medio del presente, se solicita se oficie Director Nacional del Servicio Electoral, Sr. Raúl García Aspillaga o quien lo subrogue, requiriendo información que se indica, de la problemática que a continuación se relata:

Que en virtud de las obligaciones de supervigilancia que la ley 18.556 le impone al Director Nacional del Servicio Electoral respecto a las Juntas Electorales, solicitamos se nos informe:

- Sobre el estado de cumplimiento por parte de las Juntas Electorales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios, respecto al último acto eleccionario del 07 de Mayo de 2023, en cuanto a:
 - 1) La cantidad y la formalidad de denuncias presentadas por los Presidentes de las Juntas Electorales.
 - 2) Las fechas en que se han presentado las denuncias ante los respectivos Juzgados de Policía Local.
 - 3) Si estas denuncias, son presentadas por mecanismos electrónicos y de ser así, si son recibida y tramitadas por los respectivos Juzgados de Policía Local.
 - 4) Se señale, cuales con las medidas de supervigilancia que el Servicio Electoral realiza, respecto a las Juntas Electorales.

Por ende, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N°18.918, vengo en solicitar a Ud. Se sirva oficiar al Director Nacional del Servicio Electoral, Sr. Raúl García Aspillaga o quien lo subrogue, para que informe sobre las materias requeridas y relatadas en el presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

MERCEDES BULNES NUÑEZ

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES N.

